

GERENCIA ADMINISTRATIVA

MEMORANDO

GADM-1161-2022

PARA:

LIC. CARMEN URBINA

Oficial de Recursos Humanos/Enlace Porta con Virgos parencia

DE:

DENISSE GALO

Coordinador de Licitaciones

ASUNTO:

PROCESOS DE CONTRATACIÓN GERENCIA ADMINISTRATIVA

FECHA:

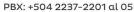
08 de noviembre de 2022

Por este medio se notifica que durante el mes de <u>octubre</u> del año 2022, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) realizó las contrataciones por Servicios Profesionales detalladas a continuación:

N° CONTRATO	NOMBRE	VIGENCIA DEL CONTRATO	MONTO
232-2022	MARLON JOEL CARDONA ERAZO	01/10/2022 - 31/12/2022	L. 90,000.00

Atentamente,





CONTRATO N° 232-2022 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1503-1973-000625 y Registro Tributario 1503-1973-0006257, quien actúa en su condición de PRESIDENTE EJECUTIVO del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA), Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, por medio del cual se le nombra como Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022 en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATANTE y por otra parte, MARLON JOEL CARDONA ERAZO, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureña,

Documento Nacional de Identidad (DNI) número 1518-1995-00109; Registro Tributario número 15181995001095, actuando en condición independiente, que en lo sucesivo se llamará EL PROFESIONAL, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá bajo las condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA), ha decidido contratar los servicios profesionales del Ingeniero Agrónomo para ejercer las funciones de Oficial de Crédito, llevar acabo visitas de campo para el levantamiento de datos, formulación de informes periciales, a través de conocimientos técnicos en el área agronómica y productiva del campo, contratación amparada en Decreto Ejecutivo Número PCM-10-2022 de fecha 03 de mayo del 2022. SEGUNDO: ACTIVIDADES: Manifiesta EL CONTRATANTE que el trabajo se desarrollará de la siguiente forma: 1). Determinar la capacidad de producción de cada cliente para lo que requiere el crédito y verificación de la información proporcionada por el cliente.2). Evaluar las condiciones del lugar de inversión, tamaño del área, validar su ubicación geográfica y determinar si cuenta con los elementos necesarios para realizar las actividades productivas que dice llevara a cabo 3). Podrá requerir al prestatario un plan de inversión y comercialización. 4). Además, indagará sobre la solvencia moral y económica del mismo, emitiendo al respecto su opinión clara, concisa y en la forma diseñada al respecto; 5). Elaboración del plan de inversión cuando aplique de acuerdo al monto de la solicitud de financiamiento, 6). Realizar el avalúo cuando aplique (Documento Privado); 7). Identificación de los bienes ofrecidos en garantía; 8). El informe se elaborará en formatos preparados al efecto, de conformidad con los destinos, procedencia u origen de los fondos del posible financiamiento; 9). Firmar y sellar el informe de supervisión e Inspección de campo junto con el Gerente de la Agencia donde se otorgará el crédito; 10). Dentro de dos días hábiles después de haber realizado la visita de campo, entregará al Analista de Créditos la documentación de campo para que este realice el análisis y lo presente al Organismo Resolutivo correspondiente según límite de competencia; 11). Si el resultado

del informe pericial fuese negativo, se requerirá al solicitante para que subsane las irregularidades encontradas si eso fuese posible, de lo contrario el Gerente de la Agencia le comunicará la negación de la solicitud. 12). Establecer criterios para dar una opinión técnica si procede o no, bajo los parámetros de crédito de BANADESA. 13). Determinar si la producción estará dentro del rango de pago. 14). Verificar que la información de la solicitud de crédito coincida con lo que se revisa en campo. 15) Realizar valuaciones de activos cuando estas tengan un valor igual o menor a USD50,000.00; 16). Asistir a la Gerencia de Negocios y Proyectos y al Departamento de Diversificación Crediticia. 17). Dar seguimiento al crédito otorgado mediante visitas a las unidades productivas. 18). Asistir a reuniones de trabajo cuando su superior inmediato lo requiera presentando informes de aprobación de créditos. TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL: En el caso de asignación de vehículo el profesional se obliga a: 1). Conservar el vehículo asignado en perfectas condiciones de conformidad a la hoja de salida de inspección de vehículo. 2). El automóvil solo se destinará para uso exclusivo de las actividades a realizar para el BANADESA. 3). El vehículo solo podrá ser conducido por el Oficial de Crédito, como conductor autorizado, con su debida Licencia de Conducir valida y vigente. 4). Deberá monitorear el gasto de combustible llevando un control de kilometraje, para poder extenderle la orden de combustible en la agencia a la cual es asignado. CUARTA: OBLIGACIONES DEL BANADESA: Para que EL PROFESIONAL realice su trabajo, BANADESA le brindará el apoyo necesario en cuanto a información y logística, siendo la Gerencia de Créditos quien tendrá la responsabilidad de coordinar el trabajo entre EL PROFESIONAL y BANADESA. QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato de Servicios tendrá una vigencia de tres (03) meses contados a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, el cual puede ser renovado a voluntad de las partes con el simple cruce de notas siempre y cuando ambas partes estuvieren de acuerdo. SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: a). El monto en concepto de servicios profesionales del presente contrato es de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00) mensuales, que incluye el Impuesto sobre la Renta (12.5%), que BANADESA pagará a EL PROFESIONAL posteriormente a la entrega de informes mensuales detallando las solicitudes de crédito remitidas durante el mes a satisfacción del Gerente de la agencia donde EL PROFESIONAL se encuentre desarrollando sus funciones, según asignación de la Presidencia Ejecutiva. b). La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24200 Estudios, Investigaciones y análisis de factibilidad. c). El Doce Punto Cinco por Ciento (12.5%) de Impuesto Sobre la Renta equivalente a TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.3,750.00) valor que será retenido por BANADESA, según artículo 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.05-2001 publicado en la edición 29455 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de abril del 2001. SEPTIMA: EXENCION DE RESPONSABILIDAD: Queda entendido que BANADESA no es responsable del pago de prestaciones sociales al PROFESIONAL, como prestaciones laborales, pago decimo cuarto y decimo tercer mes u otros beneficios que tenga el empleado permanente o por contrato de BANADESA. Asimismo BANADESA queda exenta de responsabilidad por accidentes que sufriere el PROFESIONAL en el desempeño y desarrollo de su trabajo ya sea dentro o fuera de las instalaciones. OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Toda información obtenida por EL PROFESIONAL, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así mismo como sus informes y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la ejecución de sus labores, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgado salvo autorización expresa por escrito de BANADESA. NOVENA: FRAUDE Y CORRUPCION: El Profesional se compromete a cumplir con las normas, políticas, leyes y/o sus reglamentos contra el fraude y la corrupción aplicables de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes convenios firmados por BANADESA igualmente por parte de esta, a no dar instrucciones contrarias a lo estipulado para los fines de los contratos administrados. DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATO: El presente contrato podrá ser resuelto anticipadamente por las siguientes razones: 1). Por común acuerdo entre las partes. 2). Cuando a juicio de ambas partes, existan causales que hagan imposible su cumplimiento. 3). Por incumplimiento de las algunas de las estipulaciones del presente contrato de el profesional. 4). En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país 5). Cuando el profesional incurra en cualquier situación imputable a negligencia, omisión y responsabilidad o incapacidad profesional debidamente comprobada que ponga en precario la actividad a él encomendada, lo cual será causa suficiente para invocar causal de resolución del presente contrato. DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ARBITRAL: BANADESA Y EL PROFESIONAL acuerdan actuar de buena fe y con equidad, sin menoscabo de sus intereses y cualquier controversia será resuelta en forma amigable, mediante cruce de notas entre las partes, no obstante, de no lograr ningún acuerdo mediante este procedimiento. Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste, incluyendo toda cuestión sobre su existencia, reclamación, validez, interpretación, nulidad, incumplimiento, resolución o rescisión, serán remitidas y definitivamente resueltas mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, C.C.I.T, cuyas Reglas se entienden incorporadas a esta cláusula. **DECIMA TERCERA: CONSENTIMIENTO:** Ambas partes declaran, manifiestan y aceptan estar de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente contrato, en fé de lo cual firmamos por duplicado en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., el treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROS BANADESA

RTN: 08019995291567

MARLON JOEL CARDONA ERAZO EL PROFESIONAL

RTN: 15181995001095